Bogotá, 28 de noviembre de 2025.

087-25-NVP-Diseños CC.

Señores:
QUINTERO Y RIAÑO S.A.
Aten. Ing. JUAN DIEGO QUINTERO LÓPEZ
Director de Interventoría
Diagonal 61C Bis No. 24 – 44
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga.
Ref.: Contrato de Consultoría No. CC-573-2024 " Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL".

Cordial saludo,

En atención a la reanudación del contrato del 26 de noviembre de 2025 y con el ánimo de surtir gestiones contractuales y administrativas correspondientes para atender el trámite de licencia de construcción adelantado ante la Curaduría Urbana No. 1, en el marco del Contrato de Consultoría No. CC-573-2024 Cod. 958 - Etapa 2, cuyo objeto es la: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL", se requiere la prórroga del contrato en veinte (20) días calendario a partir del día 30 de noviembre de 2025, con el fin de que la interventoría revise y de la aprobación definitiva a los diseños de acuerdo con el alcance contractual, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que el 23 de octubre de 2024 se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024, cuyo objeto es: "*Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURA*", por el término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2. Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 con fecha de terminación el 17 de marzo de 2025.

3. Que el 17 de marzo de 2025 mediante memorando 20253060045363, la ordenadora del gasto y el supervisor, solicitaron ante la Oficina Jurídica la PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por un (01) mes, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2025 hasta el 17 de abril de 2025.

4. Que el 04 de abril de 2025 se suscribió el acta para la SUSPENSIÓN No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de dos (02) meses, contados a partir del 04 de abril hasta el 03 de junio de 2025, reiniciando el contrato el 04 de junio de 2025, sin necesidad de acta de reinicio.

5. Que el 04 de junio de 2025 se suscribió el acta para la SUSPENSIÓN No. 2 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de un (01) mes, contado a partir del 04 de junio hasta el 03 de julio de 2025, reiniciando el contrato el 04 de julio de 2025, sin necesidad de acta de reinicio.

6. Que el 04 de julio de 2025 se suscribió el acta para la SUSPENSIÓN No. 3 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de un (01) mes, contado a partir del 04 de julio hasta el 03 de agosto de 2025, reiniciando el contrato el 04 de agosto de 2025, sin necesidad de acta de reinicio.

7. Que el 04 de agosto de 2025 se reinició el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024, y se autorizó por las partes en el SECOP dicha acta.

8. Que el 13 de agosto de 2025 se suscribió el acta para la SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de dos (02) meses, contado a partir del 13 de agosto hasta el 12 de octubre de 2025, reiniciando el contrato el 13 de octubre de 2025, sin necesidad de acta de reinicio.

9. Que el día 14 de octubre de 2025 se reinició el contrato y se realizó comité técnico donde la supervisión informó acerca del estado del trámite de cabida de linderos con radicado IDPC No 20253060075401, encontrándose en proceso para la radicación ya que se cuenta con la viabilidad para su trámite definitivo.

10. Que el día 15 de octubre de 2025 se solicitó una prórroga a los contratos de obra e interventoría en un mes ya que el mencionado tramite de cabida de linderos es necesario para la solicitud de Licencia de construcción. La duración del trámite ante catastro conlleva entre dos y tres semanas una vez radicado ante dicha entidad, posteriormente se requiere una semana más para incorporar la información aprobada por catastro en los planos de localización y formulario de Curaduría urbana, completando el mes de solicitud de la prórroga del contrato de consultoría e interventoría.

11. Que el día 17 de octubre se suscribió la PRORROGA No. 2 al al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024, por medio de la cual se prorrogó el contrato por un término de un (01) mes, quedando su finalización para el 18 de noviembre de 2025.

12. Que el día 30 de octubre de 2025 mediante correo electrónico la interventoría aprobó el proyecto de intervención y firmó el paquete de planos del proyecto de intervención)

13. Que el proyecto y demás documentación requerida para el trámite de aprobación de intervención fueron radicados en el IDPC el día 31 de octubre de 2025 con el número 20255110100172.

14. Que mediante Resolución No. 973 del 6 de noviembre de 2025, el IDPC aprobó el proyecto de intervención.

15. Que el 11 de noviembre de 2025 se presentó el proyecto de intervención entregando la documentación jurídica y técnica la cual quedó consignada para verificación en el formato de revisión e información del proyecto ante la Curaduría Urbana No 1, para el trámite de obtención de la licencia de construcción correspondiente y se generó la pre-factura para el pago del cargo fijo a favor de la curaduría urbana 1, la cual fue entregada a la supervisión para el respectivo trámite de pago junto a los documentos necesarios para este.

16. Que de acuerdo con el decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". En el artículo 2.2.6.1.2.3.1, se indica que los curadores urbanos tendrán un plazo máximo de 45 días hábiles para resolver las solicitudes de licencias.

17. Que de acuerdo con el comité realizado el 12 de noviembre el consultor socializa la situación y manifiesta la necesidad de suspender el contrato por el termino de 45 días, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1077 de 2015, moción que es aprobada por parte de la interventoría quien a su vez da viabilidad para continuar con la solicitud y correspondiente tramite solicitado por parte del consultor ante el IDPC.

18. Que el día 14 de noviembre de 2025 la curaduría urbana No. 1 emitió la boleta de radicación en debida forma con número 11001-1-25-1166. (ver anexo 1).

19. Que el día 14 de noviembre de 2025 se suscribió el acta para la SUSPENSIÓN No. 5 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, es decir hasta el 22 de enero de 2026, por lo que el contrato reiniciaría el 23 de enero de 2026. En caso de que la curaduría requiera de más tiempo para otorgar la licencia de construcción se mantendrá la suspensión hasta que el mencionado tramite finalice; así mismo, en el evento en que el trámite sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para su reinicio. (ver anexo 2).

20. Que el día 25 de noviembre de 2025, se recibió un requerimiento emitido por la Curaduría Urbana No. 1 dentro del trámite de licencia de construcción correspondiente, el cual debía ser atendido dentro de los términos perentorios establecidos por esta autoridad urbanística, so pena de configurarse el desistimiento del trámite y afectar la continuidad del proyecto. (ver anexo 3).

21. Que el día 25 de noviembre de 2025 se solicitó por parte del consultor CONSORCIO NVP el reinicio del contrato para poder atender el requerimiento de la Curaduría Urbana No. 1 en desarrollo del trámite adelantado bajo el Expediente radicado No. 251166 del 14 de noviembre de 2025. (ver anexo 4).

22. Que el día 26 de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Reinicio de la Suspensión No. 5 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024. (ver anexo 5).

23. Que el día 27 de noviembre se hizo entrega de los entregables inmersos en el anexo técnico de la consultoría del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 (ver anexo 6).

Considerando que el día 27 de noviembre se hizo entrega por parte del consultor de la información con los ajustes finales del proyecto de intervención integral del inmueble denominado "Casa Colorada" solicitada por la supervisión del contrato, y la realización del comité de seguimiento en el cual se socializo la situación (ver anexo 7), dejando expuesto que la interventoría requiere de veinte (20) días para realizar la revisión y posterior aprobación definitiva mediante la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables indicados en el anexo técnico de acuerdo con el alcance contractual.

Por los motivos anteriormente expuestos se requiere una prórroga a los contratos de obra e interventoría de veinte (20) días a partir del 30 de noviembre de 2025, sin que esto afecte el trámite de la licencia de construcción. Así mismo se deja la anotación, que cualquier observación emitida por Curaduría Urbana No. 1 deberá ser subsanada por el consultor del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 y avalada por la interventoría.

Quedamos atentos a sus comentarios e indicaciones para proseguir con los tramites que esta solicitud y su aprobación demanden.

Atentamente,

NÉSTOR VARGAS PEDROZA
Arquitecto Restaurador
R.L. CONSORCIO NVP

ANEXO 1

SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA RECONOCIMIENTO O REVALIDACIÓN

Arq Ana Maria Cadena Tobón
CURADORA URBANA 1

RADICACIÓN No. 11001-1-25-1166	**ANA MARIA CADENA TOBÓN** **Curadora Urbana 1**
FECHA DE RADICACIÓN: 14-Nov-25	2025 NOV 14 P 5:37 015102
TIPO DE TRÁMITE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: ADECUACIÓN, DEMOLICIÓN TOTAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN	
CATEGORÍA: IV	AV KR 45 # 95-31/45

INFORMACION PREDIO(S)

DIRECCIÓN: CL 12B 3 03(ACTUAL)	
MATR. INMOBILIARIA: 50C115419	**CHIP:** AAA0032OZZM
URBANIZACIÓN/BARRIO: LA CATEDRAL	**ALCALDÍA:** LA CANDELARIA

INFORMACIÓN TITULAR (ES) Y APODERADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL (CC/NIT 860506170-7)	
APODERADO: VARGAS PEDROZA NESTOR ADEL	**CC/NIT:** 79378301
DIRECCIÓN: KR 6 26B 51 OF 801	**TELÉFONO:** 6014720038
E-MAIL: nestorvargas@nvparquitectos.com	

De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del decreto 1077 de 2015,se deja constancia de los documentos aportados y faltantes en la presente solicitud:

DOCUMENTOS GENERALES

Documentos	Cantidad	Fecha anexo
CARTA DE SOLICITUD	1	14-Nov-25
COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA	2	14-Nov-25
CERTIFICADO CATASTRAL	1	14-Nov-25
LICENCIA ANTERIOR	1	14-Nov-25
PODER	1	14-Nov-25
TARJETA PROFESIONAL	3	14-Nov-25
CERTIFICACIÓN VIGENCIA DE TARJETA	1	14-Nov-25
CERTIFICACIÓN COPNIA	2	14-Nov-25
CUADRO AREAS	1	14-Nov-25
PLANOS ARQUITECTÓNICOS	16	14-Nov-25
PLANOS ESTRUCTURALES	11	14-Nov-25
PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	1	14-Nov-25
MANZANA CATASTRAL	1	14-Nov-25
MEMORIA DE CALCULO	1	14-Nov-25
MEMORIAS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	1	14-Nov-25
ESTUDIO DE SUELOS	1	14-Nov-25
MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD	3	14-Nov-25

DOCUMENTOS ADICIONALES

Documentos	Cantidad	Fecha anexo
CONSTANCIA VIS	1	14-Nov-25
ACTA	1	14-Nov-25
DECRETO	1	14-Nov-25
CONCEPTO	1	14-Nov-25

Escaneado con CamScanner

FORMATO VALLA

ADICACIÓN No. 11001-1-25-1166	**FECHA DE RADICACIÓN.** 14-Nov-2025

CITACIÓN A TERCEROS-VALLA

(Decreto 1077 de 2015 parágrafo 1 del artículo .2.2.6.1.2.2.1)

Valla resistente a la interperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un (1.00) metro por setenta (70) centímetros

ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 1
Bogotá, D.C.

INFORMA QUE:

MEDIANTE RADICACIÓN 11001-1-25-1166 DE FECHA 14-Nov-2025, EL(LOS) SEÑOR(ES) INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, PRESENTO ANTE ESTA CURADURÍA URBANA SOLICITUD DE _____ PARA EL PREDIO DE LA DIRECCIÓN CL 12B 3 03 (ACTUAL) , EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE _____; CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS BÁSICAS:

USOS:_____
ALTURA:_____

ESTA VALLA ADVIERTE A TERCEROS SOBRE LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

AV KR 45 # 95-31/45. Tel. 6012411111
www.curaduria1.com.co

Una fotografia de la valla o del aviso, según sea el caso, con la informacion inicada se deberá anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) dias hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un (1.00) metro por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicado en número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y las características básicas del proyecto.

Debe aportar fotografías de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud en legal y debida forma, so pena de entenderse desistida.

Tratándose de solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social, licencia de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, restauración o demolición en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros

Es importante advertir que el contenido de la valla podrá ser modificado si en razón de los requerimientos del acta de observaciones se hacen ajustes al proyecto presentado mediante esta solicitud de licencia, caso en el cual deberán hacerse los respectivos cambios en la valla.

Nota 1: Este modelo es de carácter informativo que debe ser ajustado de acuerdo a las condiciones del proyecto presentado.
Nota 2. Tratándose de modificaciones de licencia vigente, el interesado se hace responsable de aportar las fotografías de la valla o aviso dentro de los 5 días siguientes a la radicación en legal y debida forma, si la solicitud implica cambio en la volumetría y/o uso predominante objeto de la modificación

CamScanner

MEDIO MAGNETICO	1	14-Nov-25
ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA	1	14-Nov-25

DOCUMENTOS FALTANTES/OBSERVACIONES

Actuando en calidad de solicitante apoderado mandatario de la presente solicitud de la licencia de construcción (o acto de reconocimiento) debidamente facultado para ello, reconozco que ésta no cumple con todos los documentos y requisitos reglamentados, sin perjuicio de lo cual insisto en su radicación incompleta, y soy responsable de completarla dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida.

Documentos Requerido	Observación
FORMULARIO DE SOLICITUD	PENDIENTE FIRMA DEL DISEÑADOR DE ENE
MATRICULA INMOBILIARIA	PENDIENTE APORTAR VIGENTE 50C115419
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	PENDIENTE APORTAR DE TODOS LOS PROFESIONALES

NOTA: En cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud se deberá anexar una fotografía de la valla o del aviso según corresponda, con las especificaciones allí señaladas, so pena de entenderse desistida.

RADICACIÓN INCOMPLETA

Majda Lady Mora Guzmán
Auxiliar de radicación

Nombre del solicitante

Firma del solicitante

Nota: Con la firma certifico que soy responsable de los datos de contacto y notificación suministrados y registrados en la presente constancia de radicación y autorizo a ser comunicado por esos medios

CS Escaneado con CamScanner

ANEXO 2

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	CC-573-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.850.840-1
REPRESENTANTE LEGAL	Néstor Vargas Pedroza
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.378.301
OBJETO CONTRACTUAL	Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLEDENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.
PLAZO INICIAL	4 meses
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	5 meses
FECHA DE INICIO	18/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/03/2025
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	17/11/2025
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (277.112.819)
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	N/A
ORDENADOR DEL GASTO	EDGAR ANDRES FIGUEROA VICTORIA Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
SUPERVISOR	RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ

SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

INTERVENTORÍA	QUINTERO Y RIAÑO S.A. identificada con NIT. No. 800.203.806-3
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
PRORROGA No. 1	UN (1) mes, del periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2025 hasta el 17 de abril de 2025
PRORROGA No. 2	UN (1) MES contado a partir del 18 de octubre hasta el 17 de noviembre de 2025.
SUSPENSIÓN No. 1	Dos (2) meses, contados a partir del cuatro (4) de abril hasta el tres (3) de junio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes, contado a partir del cuatro (4) de junio hasta el tres (3) de julio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 3	Un (1) mes, contado a partir del cuatro (4) de julio hasta el tres (3) de agosto de 2025.
SUSPENSIÓN No. 4	Dos (2) meses contados a partir del trece (13) de agosto de 2025 hasta el doce (12) de octubre de 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante memorando de radicado No 20253000169663 del 14 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio remitió a la Oficina Jurídica la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024 elevada por la Supervisión mediante el oficio radicado con No. 20253060169593 del 14 de noviembre de 2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanadas las causales que originaron la suspensión, y en ese sentido, modificar la fecha de finalización del Contrato de Contrato de Consultoría con nueva fecha de finalización el 26 de enero de 2026, justificando lo siguiente:

> "*De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi calidad de supervisor y previo visto bueno de la interventoría, solicitó su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:*

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	*CC-573-2024*

SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

CONTRATISTA	*CONSORCIO NVP*
IDENTIFICACIÓN	*NIT 900.850.840-1*
OBJETO CONTRACTUAL	*Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.*
PLAZO INICIAL	*4 meses*
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	*5 meses*
FECHA DE INICIO	*18/11/2024*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*17/03/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	*17/11/2025*
VALOR DEL CONTRATO	*Doscientos setenta y siete millones ciento doce mil ochocientos diecinueve pesos M/CTE($277.112.819)*
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	*N/A*
SUPERVISOR	*RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ*
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio*

1. *TIPO DE MODIFICACIÓN*

	ADICIÓN DEL VALOR	*N/A*
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	*N/A*
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	*N/A*
	CESIÓN	*N/A*
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	*N/A*
x	***SUSPENSIÓN***	*45 días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión.*

SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	*N/A*

2. *EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

Actualmente, el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Valor inicial CRP 1540 del 30/10/2024	*$ 277.112.819.oo*
Valor total ejecutado contratista	*$ 249.401.538,oo*
Valor total pagado al contratista	*$ 249.401.538,oo*
Saldo a favor del contratista pendiente de pago por el periodo	*$ 27.711.281,oo*
Saldo a liberar	*$0.oo*

3. *JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD*

El contratista CONSORCIO NVP, mediante oficio 078-25-NVP-Diseños CC. de 12 de noviembre de 2025 (anexo 1), remitió a la interventoría solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. CC-573-2024, argumentando lo siguiente:

> *"(...) 9. Que el día 14 de octubre de 2025 se reinició el contrato y se realizó comité técnico donde la supervisión informó acerca del estado del trámite de cabida de linderos con radicado IDPC No 20253060075401, encontrándose en proceso para la radicación ya que se cuenta con la viabilidad para su trámite definitivo (ver anexo 1).*
>
> *10. Que el día 15 de octubre de 2025 se solicitó una prórroga a los contratos de obra e interventoría en un mes ya que el mencionado tramite de cabida de linderos es necesario para la solicitud de Licencia de construcción. La duración del trámite ante catastro conlleva entre dos y tres semanas una vez radicado ante dicha entidad, posteriormente se requiere una semana más para incorporar la información aprobada por catastro en los planos de localización y formulario de Curaduría urbana, completando el mes de solicitud de la prórroga del contrato de consultoría e interventoría.*
>
> *11. Que el día 17 de octubre se suscribió la modificación No. 2 al contrato, por medio de la cual se prorrogó el contrato por un término de un mes, quedando su finalización para el 18 de noviembre de 2025.*

SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

12. Que el día 30 de octubre de 2025 mediante correo electrónico la interventoría aprobó el proyecto de intervención y firmó el paquete de planos del proyecto de intervención (ver anexo 2)

13. Que el proyecto y demás documentación requerida para el trámite de aprobación de intervención fueron radicados en el IDPC el día 31 de octubre de 2025 con el número 20255110100172. (ver anexo 3)

14. Que mediante Resolución No. 973 del 6 de noviembre de 2025, el IDPC aprobó el proyecto de intervención. (ver anexo 4)

15. Que el 11 de noviembre de 2025 se presentó el proyecto de intervención entregando la documentación jurídica y técnica la cual quedó consignada para verificación en el formato de revisión e información del proyecto ante la Curaduría Urbana No 1, para el trámite de obtención de la licencia de construcción correspondiente. (ver anexo 5) y se generó la pre-factura para el pago del cargo fijo a favor de la curaduría urbana 1, la cual fue entregada a la supervisión para el respectivo trámite de pago junto a los documentos necesarios para este (ver anexo 6)

16. Que de acuerdo con el decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". En el artículo 2.2.6.1.2.3.1, se indica que los curadores urbanos tendrán un plazo máximo de 45 días hábiles para resolver las solicitudes de licencias.

17. Que de acuerdo con el comité realizado el 12 de noviembre el consultor socializa la situación y manifiesta la necesidad de suspender el contrato por el termino de 45 días, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1077 de 2015, moción que es aprobada por parte de la interventoría quien a su vez da viabilidad para continuar con la solicitud y correspondiente tramite solicitado por parte del consultor ante el IDPC. (ver anexo 7).

Por lo anterior es necesario suspender el Contrato de Consultoría No. CC-573-2024 Cod. 958 - Etapa 2, cuyo objeto es la: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL", desde el 14 de noviembre de 2025 y por 45 días hábiles de acuerdo con los términos oficiales establecidos para dicho trámite, es decir hasta el 23 de enero de 2026, por lo que el contrato reiniciaría el 24 de enero de 2026. En caso de que la curaduría requiera de más tiempo para la otorgar la licencia de construcción se mantendrá la suspensión hasta que el mencionado tramite finalice; así mismo, en el evento en que el trámite sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para reinicio"

Conforme a lo anterior, la interventoría mediante comunicación No. QYR–046–2025 de 12 de noviembre de 2025, radicado IDPC No. 20255110103862 de 13 de noviembre de 2025, manifestó

lo siguiente frente a la solicitud de suspensión por parte del contratista CONSORCIO NVP: (anexo 2)

"(...) 2. Se espera otorgar el tiempo necesario para que la Curaduría Urbana emita la respuesta a la solicitud de licencia de construcción correspondiente al proyecto, considerando los plazos establecidos en la normativa vigente.

Este periodo permitirá contar con el acto administrativo debidamente expedido antes de avanzar con las etapas subsiguientes del contrato, garantizando el cumplimiento de los procedimientos legales y técnicos requeridos.

"Fundamentos de la Solicitud.

1. Sustento Legal:
• La solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a las partes, previa justificación técnica y jurídica, a realizar ajustes a las condiciones pactadas, siempre que medie causa justificada y no se afecte el objeto contractual;

• De acuerdo con la cláusula 12 prevista en el propio contrato, donde se establece que: "las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalaran los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato."

2. Justificación Técnica y Administrativa:
La solicitud de suspensión se fundamenta en la necesidad de esperar la respuesta de la Curaduría Urbana frente a la radicación de la solicitud de licencia de construcción correspondiente al proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Curaduría Urbana dispone de un plazo legal de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir la decisión sobre la licencia, contados a partir de la fecha de radicación completa de la documentación. Durante este periodo, la entidad realiza la revisión técnica, jurídica y urbanística del expediente, así como las solicitudes de ajustes o complementaciones que puedan requerirse. En ese sentido, mientras se surte este proceso administrativo y hasta tanto se obtenga el acto administrativo de licencia de construcción debidamente expedido, no es posible continuar con la ejecución del contrato por los tiempos del mismo.

Por lo anterior, se considera técnicamente necesario y administrativamente procedente suspender temporalmente el contrato hasta que la Curaduría Urbana emita la respectiva licencia, momento en el cual se reanudarán las actividades constructivas conforme a la programación aprobada.

SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

De acuerdo a lo anterior esta interventoría considera conveniente una nueva suspensión del contrato por un lapso de 45 (cuarenta y cinco) días o hasta que sean subsanadas los temas anteriores, iniciando el 14 de noviembre de 2025 hasta el 23 de enero de 2026, retomando actividades el 24 de enero de 2026 o hasta que se subsanen la situación que generó la solicitud de la suspensión.

En caso de que la curaduría requiera de más tiempo para la otorgar la licencia de construcción se mantendrá la suspensión hasta que el mencionado tramite finalice; así mismo, en el evento en que el trámite sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para reinicio.".

Que en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, y teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y conforme lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), (...) "La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

Así las cosas, y teniendo en cuenta la Cláusula 12 – Suspensión, que hace parte del contrato de Consultoría CC – 573 – 2024 la cual indica que "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato"

Que, analizado la exposición impartida por la interventoría mediante la comunicación No. QYR–046–2025 y que fue presentada a la entidad bajo el radicado IDPC No. 20255110103862 de 13 de noviembre de 2025 se considera que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la suspensión, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin y que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de consultoría denominado: "Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.", sea entregado a total satisfacción con las todas las actividades propuestas que permitan continuar con los

estudios, de esa manera se conserven los valores históricos, sociales y patrimoniales de mismo, por los cuales fue declarado Bien de Interés Cultural –BIC de orden distrital.

Que tal como se indica en la comunicación de interventoría No. QYR–046–2025, se requiere de 45 días o hasta que sean subsanadas las observaciones impartidas por dicha entidad, para dar respuesta a las observaciones y obtener la licencia de construcción para el inmueble motivo del asunto.

Sobre este particular, la supervisión debe hacer la claridad frente a la fecha de reinicio de la suspensión en atención a que de la solicitud efectuada por el contratista se desprende que no tuvo en cuenta que el término de suspensión iniciaba el día 14 de noviembre y los 45 días hábiles se cumplen el veintidós (22) de enero de 2026, más no el veintitrés (23) enero como se desprende de la solicitud, razón por la cual el reinicio del contrato será el 23 de enero y no el veinticuatro (24) de enero de 2026.

Que, en vista de lo anterior, la presente solicitud de suspensión de la ejecución del contrato procede de común acuerdo entre las partes, y que esta se suscita producto de situaciones ajenas a las partes que impiden la ejecución temporal del contrato.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° CC-573-2024, y teniendo en cuenta la aprobación de la interventoría, está supervisión y la interventoría otorgan concepto favorable para la celebración de la suspensión del contrato por un lapso de 45 días o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión, iniciando el 14 de noviembre hasta el 22 de enero de 2026, retomando actividades el 23 de enero de 2026.

Así mismo solicitamos modificar la fecha de finalización del contrato CC-573-2024 con nueva fecha de finalización del 26 de enero de 2026".

2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 5 de julio de 2016, emitido bajo el radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), C.P. Germán Bula Escobar, indicó sobre la procedencia de las suspensiones contractuales que:

"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

(…)

SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

> Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal"

3. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente suspensión de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – SUSPENDER: el Contrato de Consultoría CC-573-2024 por término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanadas las causales que originaron la suspensión, previa suscripción del Acta de Reinicio.

SEGUNDA- NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría No. CC-573-2024, por efectos de la presente suspensión, la nueva fecha de terminación será el veinte seis (26) de enero de 2026, con lo cual se deberá realizar el ajuste correspondiente en la plataforma SECOP II.

TERCERA-DOCUMENTOS Y ANEXOS: Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado IDPC No. 20253000169663 del 14 de noviembre de 2025, el radicado IDPC No. 20253060169593 del 14 de noviembre de 2025 y el radicado IDPC No. 20255110103862 de 13 de noviembre de 2025 y sus respectivos anexos.

CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en la plataforma SECOP II conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

SEXTA – CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del contrato de consultoría No. IDPC-CC-573-2024, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de Cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: Juan Pablo Ortiz Martínez - Abogado contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Paola Andrea Padilla Ayarza - Abogada Contratista Oficina Jurídica.

ANEXO 3

El 25/11/2025, a las 7:19 a. m., info@curadora1bogota.com escribió:

Señor(a)
NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA

DirecciónCL 12B 3 03 (Dirección correspondencia KR 6 26B 51 OF 801)

Teléfonos 6014720038,3153578237

Correo electrónico: nestorvargas@nvparquitectos.com

Ciudad

Asunto: Radicación foto de valla

Referencia: Expediente radicado No. 251166

Dirección predio: CL 12B 3 03 (ACTUAL)

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos informar que aún se encuentra pendiente la radicación de la foto de la valla del expediente de la referencia, la cual es indispensable para poder continuar con el respectivo trámite.

Recuerde que el plazo máximo para la radicación de esta información es de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la radicación en debida forma, el cual vence el día 26 de noviembre de 2025 y su incumplimiento conlleva al desistimiento del expediente.

Este correo es de carácter informativo. Para resolver cualquier inquietud por favor comunicarse al PBX 6012411111 opción 2 o a las extensiones 100, 102, 113 o 106 o a la lìnea de WhatsApp 3164705014

Cordialmente,

Atención al usuario.

Curaduría Urbana 1

Bogotá, 25 de noviembre de 2025.

085-25-NVP-Diseños CC.

Señores:
QUINTERO Y RIAÑO S.A.
Aten. Ing. JUAN DIEGO QUINTERO LÓPEZ
Director de Interventoría
Diagonal 61C Bis No. 24 - 44
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de reinicio.
Ref.: Contrato de Consultoría No. CC-573-2024 *" Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL*".

Cordial saludo,

En atención al trámite de licencia de construcción que se adelanta ante la Curaduría Urbana No. 1, identificado con el Expediente radicado No. 251166 del 14 de noviembre de 2025, y de conformidad con la solicitud elevada por dicha autoridad urbanística el día 25 de noviembre de 2025, mediante comunicación electrónica que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se requiere el suministro de información adicional y la realización de gestiones administrativas necesarias para continuar con el análisis y validación del trámite, nos permitimos solicitar formalmente que se levante la suspensión del contrato, reanudándose su ejecución a partir del 26 de noviembre de 2025.

Lo anterior como quiera que los requerimientos efectuados por la Curaduría Urbana No. 1 deben ser atendidos dentro de los términos perentorios definidos por esa entidad, so pena de configurarse el desistimiento del trámite, lo cual no solo afectaría el cumplimiento del cronograma asociado al proyecto, sino que comprometería la correcta satisfacción del objeto contractual.

En virtud de los principios de eficacia, economía y cumplimiento del objeto contractual consagrados en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los contratos se ejecuten de manera continua, eficiente y oportuna, evitando retrasos que afecten la finalidad pública perseguida. La atención inmediata de los requerimientos de la Curaduría constituye una actividad indispensable para viabilizar la gestión administrativa del proyecto, avanzar en la obtención de la licencia de construcción y asegurar la continuidad técnica y jurídica del contrato.

Por lo expuesto, y con el fin de preservar la integridad del proceso de licenciamiento, garantizar la satisfacción del objeto contractual y asegurar que las actuaciones se surtan dentro de los términos legales ante la autoridad competente, resulta indispensable reanudar la ejecución contractual a partir del 26 de noviembre de 2025, permitiendo así materializar oportunamente las gestiones técnicas, documentales y administrativas exigidas por la Curaduría Urbana No. 1.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la formalización de la reanudación del contrato, en aras de asegurar el cumplimiento eficaz de las obligaciones contractuales y la continuidad del proyecto en beneficio del interés general.

Agradeciendo su colaboración.

Atentamente,



NÉSTOR VARGAS PEDROZA
Arquitecto Restaurador
R.L. CONSORCIO NVP

Bogotá, 26 de noviembre de 2025.

086-25-NVP-Diseños CC.

Señores:
CURADURIA URBANA No. 1
Autopista Norte # 95-31
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación valla Expediente No. 251166.

Cordial saludo,

Señores Curaduría Urbana 1

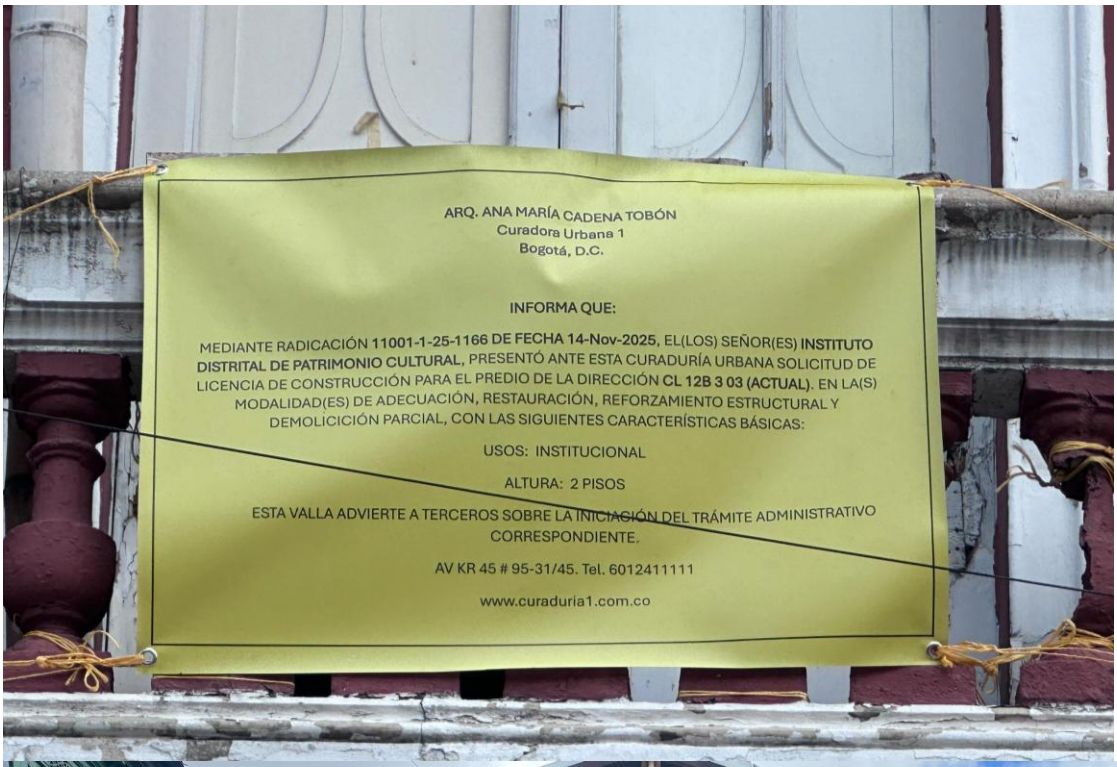
Anexo envío fotografías correspondientes a la valla del predio CL 12B 3 03 (ACTUAL), para el trámite de licencia de construcción con Expediente radicado No. 251166.

Agradeciendo su colaboración

Atentamente,



NÉSTOR VARGAS PEDROZA
CC 79378301
PROYECTISTA Y APODERADO
por parte del IDPC


ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 1
Bogotá, D.C.
INFORMA QUE:
MEDIANTE RADICACIÓN 11001-1-25-1166 DE FECHA 14-Nov-2025, EL(LOS) SEÑOR(ES) INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, PRESENTÓ ANTE ESTA CURADURÍA URBANA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PREDIO DE LA DIRECCIÓN CL 12B 3 03 (ACTUAL). EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:
USOS: INSTITUCIONAL
ALTURA: 2 PISOS
ESTA VALLA ADVIERTE A TERCEROS SOBRE LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.
AV KR 45 # 95-31/45. Tel. 6012411111
www.curaduria1.com.co





Tel 601 4720038 Carrera 6 No. 26B-51 Of 801 y 802 Bogotá, Colombia
E-MAIL: nestorvargas@nvparquitectos.com - proyectocolorada@nvparquitectos.com

NestorVargasPedroza ARQUITECTOS

NVP Proyecto Casa Colorada <proyectocolorada@nvparquitectos.com>

Radicación foto de vallaExpediente radicado No. 251166

Nestor Vargas Pedroza <nestorvargas@nvparquitectos.com> 25 de noviembre de 2025, 14:48
Para: radicacion@curadora1-bogota.com
Cc: "info@curadora1bogota.com" <info@curadora1bogota.com>, Interventoría Casa Colorada <intercasacolorada@gmail.com>, Rodolfo Parra <rodolfo.parra@idpc.gov.co>, Proyecto Casa Colorada Nvp <proyectocolorada@nvparquitectos.com>







Cordial saludo

Señores Curaduria Urbana 1

Anexo envío fotografía correspondiente a la valla del predio CL 12B 3 03 (ACTUAL) , para el tramite de licencia de construcción con Expediente radicado No. 251166

NESTOR VARGAS PEDROZA
CC 79378301
PROYECTISTA Y APODERADO por parte del IDPC

ANA MARIA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 1

CURADURÍA 1 Arq. ANA MARIA CADENA TOBÓN	BOLETA RADICACIÓN
Autopista Norte - Av. Cra. 45 # 95 - 31 / 45	**11001-1-25-1166** Se radica en debida forma

Arq Ana Maria Cadena Tobón
CURADORA URBANA 1

TRÁMITEx: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: ADECUACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN	
DIRECCIÓN: CL 12B 3 03(ACTUAL)	2025 NOV 26 P 2:52 015572
MATR. INMOBILIARIA: 50C115419	**CHIP:** AAA0032OZZM
URBANIZACIÓN/BARRIO: LA CATEDRAL	**ALCALDÍA:** LA CANDELARIA

Recibido Para Estudio

El recibo de estos documentos no constituye en si mismo el cumplimiento de los requerimientos exigidos por esta Curaduría, se reciben para verificación y estudio.

Se recibe la documentación que a continucación se relaciona:

DOCUMENTOS ESPECIFICOS

Documentos	Cantidad	Fecha anexo
ACLARACIÓN	1	26-Nov-25

DOCUMENTOS ADICIONALES

Documentos	Cantidad	Fecha anexo
FOTOGRAFIAS VALLA	3	26-Nov-25

RADICADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA

Damela
Magda Lady Mora Guzmán
Auxiliar de radicación

Nombre del solicitante

Firma del solicitante

Scanned with CamScanner

ANEXO 5

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	CC-573-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.850.840-1
REPRESENTANTE LEGAL	Néstor Vargas Pedroza
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.378.301
OBJETO CONTRACTUAL	Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.
PLAZO INICIAL	4 meses
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	5 meses
FECHA DE INICIO	18/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/03/2025
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	26/01/2026
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (277.112.819)
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	N/A
ORDENADOR DEL GASTO	EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

SUPERVISOR	RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ
INTERVENTORÍA	QUINTERO Y RIAÑO S.A. identificada con NIT. No. 800.203.806-3
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
SUSPENSIÓN No. 1	Dos (2) meses, contados a partir del cuatro (4) de abril hasta el tres (3) de junio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes, contados a partir del cuatro (4) de junio hasta el tres (3) de julio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 3	Un (1) mes, contados a partir del cuatro (4) de julio hasta el tres (3) de agosto de 2025.
SUSPENSIÓN No. 4	Dos (2) meses contados a partir del trece (13) de agosto de 2025 hasta el doce (12) de octubre de 2025.
SUSPENSIÓN No. 5	Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanadas las causales que dieron origen a la suspensión, previa suscripción del Acta de Reinicio.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante memorando de radicado No. 20253000169663 del 14 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio remitió a la Oficina Jurídica la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024 elevada por la Supervisión mediante el oficio radicado con No. 20253060169593 del 14 de noviembre de 2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanadas las causales que dieron origen a la suspensión, previa suscripción del acta de reinicio, y en ese sentido, modificar la fecha de finalización del contrato CC-573-2024 con nueva fecha de finalización de 26 de enero de 2026, justificando lo siguiente:

 "De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

calidad de supervisor y previo visto bueno de la interventoría, solicitó su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	*CC-573-2024*
CONTRATISTA	*CONSORCIO NVP*
IDENTIFICACIÓN	*NIT 900.850.840-1*
OBJETO CONTRACTUAL	*Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.*
PLAZO INICIAL	*4 meses*
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	*5 meses*
FECHA DE INICIO	*18/11/2024*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*17/03/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	*17/11/2025*
VALOR DEL CONTRATO	*Doscientos setenta y siete millones ciento doce mil ochocientos diecinueve pesos M/CTE($277.112.819)*
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	*N/A*
SUPERVISOR	*RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ*
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio*

1. *TIPO DE MODIFICACIÓN*

	ADICIÓN DEL VALOR	*N/A*
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	*N/A*
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	*N/A*

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

	CESIÓN	*N/A*
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	*N/A*
x	***SUSPENSIÓN***	*45 días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión*
	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	*N/A*

2. *EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

Actualmente, el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Valor inicial CRP 1540 del 30/10/2024	*$ 277.112.819.oo*
Valor total ejecutado contratista	*$249.401.538,oo*
Valor total pagado al contratista	*$249.401.538,oo*
Saldo a favor del contratista pendiente de pago por el periodo	*$ 27.711.281,oo*
Saldo a liberar	*$0.oo*

3. *JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD*

El contratista CONSORCIO NVP, mediante oficio 078-25-NVP-Diseños CC. de 12 de noviembre de 2025 (anexo 1), remitió a la interventoría solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. CC-573-2024, argumentando lo siguiente:

> *"(…) 9. Que el día 14 de octubre de 2025 se reinició el contrato y se realizó comité técnico donde la supervisión informó acerca del estado del trámite de cabida de linderos con radicado IDPC No 20253060075401, encontrándose en proceso para la radicación ya que se cuenta con la viabilidad para su trámite definitivo (ver anexo 1).*

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

Que el día 15 de octubre de 2025 se solicitó una prórroga a los contratos de obra einterventoría en un mes ya que el mencionado tramite de cabida de linderos es necesario para la solicitud de Licencia de construcción. La duración del trámite ante catastro conlleva entre dos y tres semanas una vez radicado ante dicha entidad, posteriormente se requiere una semana más para incorporar la información aprobada por catastro en los planos de localización y formulario de Curaduría urbana, completando el mes de solicitud de la prórroga del contrato de consultoría e interventoría.

Que el día 17 de octubre se suscribió la modificación No. 2 al contrato, por medio de lacual se prorrogó el contrato por un término de un mes, quedando su finalización para el 18 de noviembre de 2025.

Que el día 30 de octubre de 2025 mediante correo electrónico la interventoría aprobó elproyecto de intervención y firmó el paquete de planos del proyecto de intervención (ver anexo 2)

Que el proyecto y demás documentación requerida para el trámite de aprobación deintervención fueron radicados en el IDPC el día 31 de octubre de 2025 con el número 20255110100172. (ver anexo 3)

Que mediante Resolución No. 973 del 6 de noviembre de 2025, el IDPC aprobó elproyecto de intervención. (ver anexo 4)

Que el 11 de noviembre de 2025 se presentó el proyecto de intervención entregando ladocumentación jurídica y técnica la cual quedó consignada para verificación en el formato de revisión e información del proyecto ante la Curaduría Urbana No 1, para el trámite de obtención de la licencia de construcción correspondiente. (ver anexo 5) y se generó la prefactura para el pago del cargo fijo a favor de la curaduría urbana 1, la cual fue entregada a la supervisión para el respectivo trámite de pago junto a los documentos necesarios para este (ver anexo 6)

Que de acuerdo con el decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el DecretoÚnico Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". En el artículo 2.2.6.1.2.3.1, se indica que los curadores urbanos tendrán un plazo máximo de 45 días hábiles para resolver las solicitudes de licencias.

Que de acuerdo con el comité realizado el 12 de noviembre el consultor socializa lasituación y manifiesta la necesidad de suspender el contrato por el termino de 45 días, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1077 de 2015, moción que es aprobada por parte de la interventoría quien a su vez da viabilidad para continuar con la solicitud y correspondiente tramite solicitado por parte del consultor ante el IDPC. (ver anexo 7).

Por lo anterior es necesario suspender el Contrato de Consultoría No. CC-573-2024 Cod. 958 - Etapa 2, cuyo objeto es la: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL", desde el 14 de noviembre de 2025 y por 45 días hábiles de acuerdo con los términos oficiales establecidos para dicho trámite, es decir hasta el 23 de enero de 2026, por lo que el contrato reiniciaría el 24 de enero de 2026. En caso de que la curaduría requiera de más tiempo para la otorgar la licencia de construcción

se mantendrá la suspensión hasta que el mencionado tramite finalice; así mismo, en el evento en que el trámite sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para reinicio.".

Conforme a lo anterior, la interventoría mediante comunicación No. QYR–046–2025 de 12 de noviembre de 2025, radicado IDPC No. 20255110103862 de 13 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente frente a la solicitud de suspensión por parte del contratista CONSORCIO NVP: (anexo 2)

"(...) 2. Se espera otorgar el tiempo necesario para que la Curaduría Urbana emita la respuesta a la solicitud de licencia de construcción correspondiente al proyecto, considerando los plazos establecidos en la normativa vigente.
Este periodo permitirá contar con el acto administrativo debidamente expedido antes de avanzar con las etapas subsiguientes del contrato, garantizando el cumplimiento de los procedimientos legales y técnicos requeridos.
"Fundamentos de la Solicitud.

1. Sustento Legal:

- *La solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a las partes, previa justificación técnica y jurídica, a realizar ajustes a las condiciones pactadas, siempre que medie causa justificada y no se afecte el objeto contractual;*
- *De acuerdo con la cláusula 12 prevista en el propio contrato, donde se establece que: "las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalaran los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato."*

2. Justificación Técnica y Administrativa:

La solicitud de suspensión se fundamenta en la necesidad de esperar la respuesta de la Curaduría Urbana frente a la radicación de la solicitud de licencia de construcción correspondiente al proyecto.
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Curaduría Urbana dispone de un plazo legal de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir la decisión sobre la licencia, contados a partir de la fecha de radicación completa de la documentación. Durante este periodo, la entidad realiza la revisión técnica, jurídica y urbanística del expediente, así como las solicitudes de ajustes o complementaciones que puedan requerirse.
En ese sentido, mientras se surte este proceso administrativo y hasta tanto se obtenga el acto administrativo de licencia de construcción debidamente expedido, no es posible continuar con la ejecución del contrato por los tiempos del mismo.
Por lo anterior, se considera técnicamente necesario y administrativamente procedente suspender temporalmente el contrato hasta que la Curaduría Urbana emita la

respectiva licencia, momento en el cual se reanudarán las actividades constructivas conforme a la programación aprobada.

De acuerdo a lo anterior esta interventoría considera conveniente una nueva suspensión del contrato por un lapso de 45 (cuarenta y cinco) días o hasta que sean subsanadas los temas anteriores, iniciando el 14 de noviembre de 2025 hasta el 23 de enero de 2026, retomando actividades el 24 de enero de 2026 o hasta que se subsanen la situación que generó la solicitud de la suspensión.

En caso de que la curaduría requiera de más tiempo para la otorgar la licencia de construcción se mantendrá la suspensión hasta que el mencionado tramite finalice; así mismo, en el evento en que el trámite sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para reinicio".

Que en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, y teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y conforme lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), (...) "La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

Así las cosas, y teniendo en cuenta la Cláusula 12 – Suspensión, que hace parte del contrato de Consultoría CC – 573 – 2024 la cual indica que "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato"

Que, analizado la exposición impartida por la interventoría mediante la comunicación No. QYR–046–2025 y que fue presentada a la entidad bajo el radicado IDPC No. 20255110103862 de 13 de noviembre de 2025 se considera que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la suspensión, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin y que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de consultoría denominado: "Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.", sea entregado a total satisfacción con las todas las actividades propuestas que permitan continuar con los estudios, de esa manera se conserven los valores históricos, sociales y patrimoniales de mismo, por los cuales fue declarado Bien de Interés Cultural –BIC de orden distrital.

Que tal como se indica en la comunicación de interventoría No. QYR–046–2025, se requiere de 45 días o hasta que sean subsanadas las observaciones impartidas por dicha entidad, para dar respuesta a las observaciones y obtener la licencia de construcción para el inmueble motivo del asunto

Sobre este particular, la supervisión debe hacer la claridad frente a la fecha de reinicio de la suspensión en atención a que de la solicitud efectuada por el contratista se desprende que no tuvo en cuenta que el término de suspensión iniciaba el día 14 de noviembre y los 45 días hábiles se cumplen el veintidós (22) de enero de 2026, más no el veintitrés (23) enero como se desprende de la solicitud, razón por la cual el reinicio del contrato será el 23 de enero y no el veinticuatro (24) de enero de 2026.

Que, en vista de lo anterior, la presente solicitud de suspensión de la ejecución del contrato procede de común acuerdo entre las partes, y que esta se suscita producto de situaciones ajenas a las partes que impiden la ejecución temporal del contrato.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° CC-573-2024, y teniendo en cuenta la aprobación de la interventoría, está supervisión y la interventoría otorgan concepto favorable para la celebración de la suspensión del contrato por un lapso de 45 días o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión, iniciando el 14 de noviembre hasta el 22 de enero de 2026, retomando actividades el 23 de enero de 2026.

Así mismo solicitamos modificar la fecha de finalización del contrato CC-573-2024 con nueva fecha de finalización del 26 de enero de 2026."

2. Que, en ese sentido mediante Acta de Suspensión No. 5 del 14 de noviembre de 2025 las partes suspendieron el Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024 por término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanadas las causales que dieron origen a la suspensión, previa suscripción del Acta de Reinicio.

3. Que, mediante memorando con radicado IDPC No. 20253000174863 del veintiséis (26) de noviembre de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio remitió a la Oficina Jurídica la solicitud de reactivación del Contrato

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

de Interventoría No. IDPC-CC-578-2024 elevada por la Supervisión mediante el oficio con radicado IDPC No. 20253060174843 del veintiséis (26) de noviembre de 2025 en la cual justificó lo siguiente:

Cordial saludo,

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi calidad de supervisor y previo visto bueno de la interventoría, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	*CC-573-2024*
CONTRATISTA	*CONSORCIO NVP*
IDENTIFICACIÓN	*NIT 900.850.840-1*
OBJETO CONTRACTUAL	*Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.*
PLAZO INICIAL	*4 meses*
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	*5 meses*
FECHA DE INICIO	*18/11/2024*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*17/03/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	*Conforme la reanudación a efectuarse el 26 de noviembre de 2025, el nuevo plazo de ejecución correspondería al 29/11/2025*
VALOR DEL CONTRATO	*Doscientos setenta y siete millones ciento doce mil ochocientos diecinueve pesos M/CTE ($277.112.819)*
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	*N/A*
SUPERVISOR	*RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ*

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio*

Teniendo en cuenta el oficio con radicado No. 20255110108052 Y 20255110108082 del 26 de noviembre de 2025, la interventoría presentó la comunicación QYR–049–2025 (ver anexo 1) en la cual realiza la solicitud de reinicio al contrato de consultoría informado mediante comunicado 085-25-NVP-Diseños CC (ver anexo 2) por parte de la consultoría, por ello, en mi calidad de supervisor del contrato de consultoría CC-573-2024, de manera atenta solicito el trámite de reinicio del mismo, a partir del miércoles 26 de noviembre de 2025, atendiendo lo presentado en la documentación anexa a este oficio de la siguiente manera:

> *"En atención al trámite de licencia de construcción que se adelanta ante la Curaduría Urbana No. 1, identificado con el Expediente radicado No. 251166 del 14 de noviembre de 2025, y de conformidad con la solicitud elevada por dicha autoridad urbanística el día 25 de noviembre de 2025, mediante comunicación electrónica que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se requiere el suministro de información adicional y la realización de gestiones administrativas necesarias para continuar con el análisis y validación del trámite, nos permitimos solicitar formalmente que se levante la suspensión del contrato, reanudándose su ejecución a partir del 26 de noviembre de 2025.*
>
> *Lo anterior como quiera que los requerimientos efectuados por la Curaduría deben ser atendidos dentro de los términos perentorios definidos por esa entidad, so pena de configurarse el desistimiento del trámite, lo cual no solo afectaría el cumplimiento del cronograma asociado al proyecto, sino que comprometería la correcta satisfacción del objeto contractual.*
>
> *En virtud de los principios de eficacia, economía y cumplimiento del objeto contractual consagrados en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los contratos se ejecuten de manera continua, eficiente y oportuna, evitando retrasos que afecten la finalidad pública perseguida. La atención inmediata de los requerimientos de la Curaduría constituye una actividad indispensable para viabilizar la gestión administrativa del proyecto, avanzar en la obtención de la licencia de construcción y asegurar la continuidad técnica y jurídica del contrato.*
>
> *Por lo expuesto, y con el fin de preservar la integridad del proceso de licenciamiento, garantizar la satisfacción del objeto contractual y asegurar que las actuaciones se surtan dentro de los términos legales ante la autoridad competente, resulta indispensable reanudar la ejecución contractual a partir del 26 de noviembre de 2025, permitiendo así materializar oportunamente las gestiones técnicas, documentales y administrativas exigidas por la Curaduría Urbana No. 1.*

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la formalización de la reanudación del contrato, en aras de asegurar el cumplimiento eficaz de las obligaciones contractuales y la continuidad del proyecto en beneficio del interés general."

Por consiguiente, agradecemos se le dé trámite a la solicitud expresada por parte la consultoría y avalada por la interventoría en los términos solicitados.

Así mismo, se actualice el plazo de ejecución del contrato al 29 de noviembre de 2025 y se solicite al contratista la actualización de las pólizas con los nuevos tiempos establecidos en el Contrato de consultoría No CC-573-2024, a partir del reinicio de los mismos.

Cordialmente.

Anexo: anexo 1 QYR–049–2024
anexo 2 085-25-NVP-Diseños CC"

4. Que, debido a que a la fecha es necesario atender los requerimientos emitidos por la Curaduría Urbana No. 1 dentro del trámite de licencia de construcción correspondiente, dentro de los términos perentorios establecidos por esta autoridad urbanística, so pena de configurarse el desistimiento del trámite y afectar la continuidad del proyecto, se hace necesario reactivar el contrato para continuar con su ejecución.

5. Que, en virtud de lo anterior el Contrato de Interventoría No. IDPC-CINT-578-2024 se reactiva el contrato el día veintiséis (26) de noviembre de 2025.

6. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente Acta de Reinicio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – REACTIVAR: El Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024 a partir del veintiséis (26) de noviembre para continuar con la ejecución de las actividades requeridas dentro del trámite de licencia de construcción.

SEGUNDA - NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024, por efectos de la Suspensión No. 5, la nueva fecha de terminación es el veintinueve (29) de noviembre de 2025.

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

TERCERA - CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en la plataforma SECOP II conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de Cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: A. Catalina Cabrales - Abogada contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Paola Andrea Padilla Ayarza - Abogada Contratista Oficina Jurídica.

NVP Proyecto Casa Colorada <proyectocolorada@nvparquitectos.com>

Entrega 100% productos correspondientes CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024

NVP Proyecto Casa Colorada <proyectocolorada@nvparquitectos.com> 27 de noviembre de 2025, 13:25
Para: Interventoría Casa Colorada <intercasacolorada@gmail.com>
Cc: Rodolfo Parra <rodolfo.parra@idpc.gov.co>

Buenas tardes

Señores:
QUINTERO Y RIAÑO S.A.
Aten. Ing. JUAN DIEGO QUINTERO LÓPEZ
Director de interventoría

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se hace entrega del 100% de los productos revisados y aprobados por la interventoría, correspondientes al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024, suscrito con el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, mediante el siguiente enlace del drive:

https://drive.google.com/drive/folders/17S60tHcsmSizutdGFtgFGJaRt09JNngE?usp=drive_link

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

NÉSTOR VARGAS PEDROZA
Arquitecto Restaurador
R.L. CONSORCIO NVP

ANEXO 7

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**
	PROCESO FORTALECIMEINTO DEL SIG
	CÓMITE TÉCNICO No. 28

Acta de Comité Técnico No. 28				
Tipo de Reunión:	Comité Técnico Semanal	**Ciudad**		
		Bogotá D.C.		
		Fecha		
		DD	MM	AA
		27	11	2025
Lugar:	Virtual	**Hora Inicio**		
		04:00 pm		
		Hora finalización		
		4:30 pm		

Asistentes – Invitados			
Nombre y Apellido	**Dependencia/ Entidad**	**Cargo**	**Asistencia**
Rodolfo Antonio Parra	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	Supervisor	Se anexa listado de asistencia
Juan Diego Quintero López	Quintero y Riaño S.A.	Director de Interventoría	
Manuela Giraldo Cano	Quintero y Riaño S.A.	Coordinadora Interventoría	
Néstor Vargas Pedroza	Consorcio NVP	Representante Legal	
Nathali Alférez	Consorcio NVP	Coordinadora Consultoría	
Nota: Inserte las filas que considere			

Se anexa lista de asistencia: **SI**_X__ **NO**___

Orden del Día		
No.	**Tema**	**Responsable**
1.	Reinicio anticipado de los contratos	
2.	Entrega de productos finales a la Interventoría	Consultoría
3.	Solicitud de Prorroga de Consultoría e Interventoría	Consultoría Interventoría
4.	Adicionales	

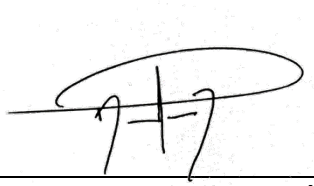
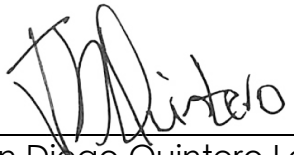
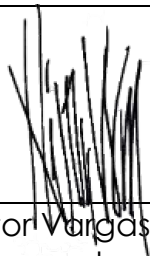
No.	Desarrollo/Conclusiones /Proposiciones /Varios
1	Se da inicio al comité técnico semanal No. 28, se solicita autorización para grabar entre los integrantes de la reunión, dado que el día de ayer se procedió al inicio anticipado de los contratos de consultoría e interventoría.
2.	**Entrega de productos finales a la Interventoría:** Se entregan los productos finales por parte del consultor para revisión por parte de la interventoría. Una vez emitido el concepto favorable, se procederá a la expedición del acta de recibo a satisfacción, con lo cual se dará por terminada satisfactoriamente la ejecución de los contratos en curso
3.	**Solicitud de prórroga de Consultoría e Interventoría:** La Consultoría solicita una prórroga de veinte (20) días adicionales, petición frente a la cual la Interventoría emite hoy mismo, el oficio de aprobación correspondiente, contando con el acuerdo del comité en pleno. En consecuencia, la Interventoría procederá a gestionar su propia solicitud de prórroga, contemplando el mismo plazo requerido por el consultor.
4.	El Supervisor del contrato, indica que con la recepción de los documentos el día de hoy iniciará los trámites internos para realizar las solicitudes de prórroga de obra e interventoría en el transcurso del día 28 de noviembre del presente año.

3. Acuerdos y Compromisos

Compromisos		
Actividades	**Responsable(s)**	**Fecha Límite de Realización**
Solicitud de prórroga de consultoría e interventoría	Consultoría/Interventoría	27/11/2025
Oficio de aprobación por parte de la interventoría a la solicitud del consultor	Interventoría	27/11/2025

Anexos al Acta: Sí_X___ No ___ ¿Cuáles? Lista de asistencia_____
Próxima Reunión: Por acordar.

Leída y aprobada el acta, se firma por las partes presentes en el comité:

	
Rodolfo Parra Rodríguez Supervisor Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	Juan Diego Quintero López Director de Interventoría Quintero y Riaño S.A.S.
	
Néstor Vargas Pedroza Representante Legal Consorcio NVP	